

Juan Goncales de la Torre vecino del lugar de Valer
 mosta del valle y merindad de Val de Uelso
 como marido y con fundado persona de Dona Maria
 Reus Sarauia con mi fe por quemen capone cessar
 preso caucion y agutienpo proles y presen das por des
 con tra rifica con de aubos como may al dende
 de los up de la y mis noy con uenga paros e ante vnd
 y de go quel ano payado de mil y quinien dy y qd
 en 7 chos del mes de junio en We la cheta mu muser
 y D. Joseph a los de armens sup mers marichos
 cesaron de cojar y ue lar como con efu de se cajan
 y en tres noy con de ciuey que por la y en dura de con
 trab obrgada ante su. a los de Sucho broy en
 uano de su Mg. d. y uenno del lugar de condalva
 na. fue una de quel dcho D. Joseph. Sauna de reci
 uen en dote y coha m. sup mil de cacho como con
 efu de los de ciuey enya carta de pago agutienpo
 proly y presen das en la pose en ciuey la causa
 y quel dcho D. Joseph. Sauna de en We y a la cheta
 mu muser sup ciendos de cacho en arroy de la me
 for parado de y uieny = y offi mismo por con
 cha y en dura el alferos Joseph. a los de ar

mi no Padre del dicho Don Joseph. Se obligo de alimen-
 tar al dicho su hijo y dicha Dña Maria su mujer
 dando les lo necesario para su persona y criados con
 forme a su calidad y en cada uno de ellos para
 otros gastos. 5000. que alenta la dicha calidad
 y volu. su dñia cien de quarenta mil ducados en ca-
 da uno de dichos años. le dio dar 500 ducados
 por quese dio a los dichos su hijo y mujer y a Don
 Juan alonso de armun su hijo mayor libre sin ser
 ver tomado el tal que se pda de no la su sucesor
 plido y que lo dicho ^{de Maria} ~~marido~~ y su marido se suen
 con de venir a morar a casa del dicho licenciado
 D. Mathias Ruiz Montenegro a donde por su vie-
 ron. los ochos meses. necesarios de el tiempo que
 que fueren 4 años
 de el dicho alferes armun es de dar. a la
 Dña Maria de dos mil ducados y asimismo
 el dicho alferes es de dar. a la dicha Dña Maria
 de los ochos meses. para su persona y una criada que
 lo sirviera conforme a su calidad de el tiempo
 que murio el dicho D. Joseph su marido y ella
 es su viuda que arro. con de 500 ducados

J

1200
cada un año monlon 1020. du cachy dyche l'au
de 1650 que en vint de Noel de 1654 que en vint
de. y offi meym loquiny del dicho alferes
mo sero deus que que de del dicho D. Joseph su hijo
son du chry. a la dicha m. m. de un escritura
de cens de 100 du cachy de principal que asu
vor de la dicha m. m. y per. su ya. La endre go
el h. de su aya ad f. r. a nel curay beneficiado
del lugar de castellany con 2000 m. que l'au
corrichy que durante el matrimonio el ch. de
D. Joseph uen ch. con moy los rechos que an co
richy y corrieren a la la real reyna curay offi meym
mo loquiny del gap dicho con mo del sero de
de un amiparte cien fane go de an per mota d.
quel dicho D. Joseph. co bro en l'auilla de len
cy durante el mo cassa de y persona cieren a la
dicha D. Maria per de na cion que asu f. a uen la
dicha escritura matrimonial D. J. de L. de
sara uen de l'au da cauallero del auib de an fa
con mer dach. de la en comen de de l'au go
y barador.

[illegible]

Oficiarios

Y de los que guardan las de las deudas de los señores de
 dale. arroy, pozos y alimientos. y a la dicha Señora
 Maria ya nuesta unanbre nos conpehel derecho de
 Prela con mande que de qua la guerra viene que en
 esta jurisdiccion pareciere deue que dacho del
 dicho al feres armados senos de gopago de los
 losup dicho y para los de otros feres de un nese
 me de pache requirieros mandando senos entre
 quien para que fure pignora y el S. p. de cada
 de no Maria los tenga y goce que los p. de dar
 la fianca necesaria y en la paga de los losup
 dicho nos prefiera a los de y que la guerra aere
 de y. como por mera entienda y mas p. de
 gra daen derecho mandan de los en cargo
 y depositar en p. de los legos y abona los para
 de los qual p. de se me fere conp. de m. de
 f. de la y los en los p. de los y los de los conp. de
 de p. de m. de me unenga lee ag. p. de en fer de
 y para de de p. de los of. de de m. de y fure
 en fer made derecho y

Los of. de m. de los 6 de los cis. p. de los car. messi y una garganta de los
 para arribar Oro de valor de 500 l. y de los en ferro de los
 de blanco y en de con sobre de los de los grande valor

1/2

5008 y assi me un folio acucarro de pyp qv
deavcho y una viray de plata valer 888 y una fuy
cu Nary y dñe dñe de plata pyp: 888.